

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

|                 |             |
|-----------------|-------------|
| Un año .....    | 36 pesetas. |
| Seis meses..... | 18'50 >     |
| Tres id.....    | 10 >        |

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación.

Se entiendo hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

|                  |                |
|------------------|----------------|
| Un año.....      | 33'50 pesetas. |
| Seis meses ..... | 17'50 >        |
| Tres id.....     | 9 >            |

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 79.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección general de la Guardia civil, interesando se dicte una disposición que fije reglas respecto a la intervención de las fuerzas de dicho Instituto cuando se trate de la conducción de menores sometidos a la ley de Tribunales tutelares para niños, en evitación de incidentes en el cometido, siempre lamentables, o situaciones difíciles,

S. M. el Rey (q. D. g.), oído en el parecer del Consejo Superior de Protección a la Infancia, y de acuerdo con el Ministerio de Gracia y Justicia, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Los Jueces de Instrucción, los Presidentes de los Tribunales tutelares para niños y en general cualquiera otra autoridad, no interesarán de la Guardia civil detenciones de menores de diez y seis años, cuando en los lugares en que se haya de prestar el servicio exista Comisaría de la Policía gubernativa o haya Guardia municipal u otro organismo similar que sean suficientes, a juicio de la misma autoridad que solicite la detención. De no haber otra fuerza, y aun habiéndola, si se

trata de infracciones graves que supongan una importancia real y efectiva para el servicio, o de menores que ellos mismos o sus familias se hubiesen resistido a la intervención de los Tribunales tutelares, las autoridades citadas podrán dirigirse de oficio al más caracterizado con mando de la Guardia civil en la localidad, requiriéndole el auxilio para que se acompañe a su presencia al menor o menores.

2.º Cuando la fuerza del Instituto de la Guardia civil, en el curso de su servicio, o fuera de él, tenga conocimiento de infracciones legales, en las que hayan intervenido uno o varios menores, por lo que a éstos respecta, se limitará a dar cuenta, hechas las oportunas investigaciones, al Juez o Presidente del Tribunal competente. Cuando se trate de menores o de familias que pretendan eludir la intervención del Tribunal tutelar o los hechos sean de tal importancia o gravedad que se imponga una resolución de momento, ésta consistirá en acompañar a los menores a la presencia de aquellas autoridades.

3.º En los casos de las reglas anteriores, siempre que no hubiera resistencia a la fuerza se tratará a los menores como enfermos o desvalidos, nunca como presos, sin ponerles los lazos de seguridad ni llevarles a la cárcel, prisión preventiva o arrestos municipales, sino a la presencia de la Autoridad correspondiente, procurando dar a estos servicios la menor publicidad posible. Si se hiciera resistencia, la fuerza podrá adoptar las medidas necesarias, graduándolas prudencialmente, dada la condición del infractor; y

4.º Las autoridades de todos los

órdenes facultadas para disponer las conducciones, tendrán presente el artículo 90 del Reglamento de 6 de septiembre de 1925.

Si en algún caso extremo hubiere que realizarlas, cualquiera que sea la provincia donde se efectúen, no se empleará nunca la Guardia civil en este servicio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1926.—Martínez Anido.—Señores...

(De la *Gaceta* número 68).

#### REAL ORDEN

Con el fin de aclarar algunas dudas que han surgido respecto al alcance e interpretación del apartado séptimo de la Real orden de 9 de enero último, en el que se disponía que, al hacer los nombramientos de Secretarios municipales, tanto los Ayuntamientos como la Dirección general de Administración, deberán considerar como mérito preferente el de ser opositor el concursante y no haber sido designado hasta el concurso de que se trate para ninguna otra Secretaría, y con objeto de dejar sólidamente sentado, de un modo preciso y terminante este principio de preferencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que no pudiendo tener dicha Real orden, como ninguna otra disposición que no lo determine expresamente, efecto retroactivo, el derecho de preferencia establecido debe entenderse para los opositores que a la fecha de la publicación de la mencionada Real orden no estuviesen sirviendo en propiedad ninguna Secretaría; no extendiéndose, en

cambio, el mismo derecho, a los opositores que con posterioridad a la repetida Real orden hayan renunciado o renuncien las Secretarías donde prestaban servicio, los cuales, por este sólo hecho, quedan equiparados al resto de los concursantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real decreto de 16 de septiembre de 1925.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1926.—Martínez Anido.—Señor Director general de Administración.

(De la *Gaceta* núm. 75.)

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

En uso de las facultades que me están conferidas, y en vista de los informes favorables emitidos por la Guardia civil, con esta fecha he concedido autorización a D. Alberto Aparicio Vázquez, vecino de esta ciudad, para que pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que merodean por el monte denominado «Negredo», causando daños en la ganadería, observándose en su empleo las prescripciones establecidas en las disposiciones vigentes, en evitación de posibles desgracias, motivo por el que se hace público en el *BOLETIN OFICIAL*. Entendiéndose que los envenenamientos se llevarán a cabo los días comprendidos entre el 20 del actual al 20 de abril próximo.

Burgos 18 de marzo de 1926.

EL GOBERNADOR

J. Prieto Ureña.

## Diputación Provincial

En uso de las atribuciones que me concede el artículo 125 del vigente Estatuto provincial, y en virtud de lo acordado por la Comisión permanente, en sesión de 18 del actual, he dispuesto convocar a la Diputación a sesión extraordinaria, en el salón de sesiones del Palacio provincial, para el día 29 del actual, a las doce, con el fin de deliberar y, en su caso, tomar acuerdo respecto del proyecto del plan de caminos vecinales, formado en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto y 1.º del Reglamento de obras y vías provinciales.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos del artículo 91 del Estatuto provincial vigente.

Burgos 20 de marzo de 1926.—  
El Presidente, José de la Torre.

## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo,  
Administrador de Rentas públicas  
de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Madrigalejo del Monte, que más abajo se detallan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Sabino Lara Abad.—Una tierra al sitio de la ladera de Fuentes Pudias, de 13 áreas, linda N. camino, S. ejidos, E. Teodoro Arlanzón y O. Alfredo Lara.

Otra al sitio del Esqueñar, de 20 áreas, linda N. camino, S. cabeceras, E. ejidos y O. Simeón Temiño.

Otra en las Cabezadas, de 25 áreas, linda N. Martiniano Diez, S. Isidoro Lara, E. Josefa Moral y O. ejidos.

Otra en el Alto la Cabeza, de 14 áreas, linda N. cabeceras, S. camino, E. Lucio Lara y O. Isidoro Lara.

Otra al mismo sitio, de 13 áreas, linda N. Andrés Moreno, S. Saturnino Arlanzón, E. Isidoro Lara y O. Lucio Lara.

Otra al sitio del camino Montuenga, de 24 áreas, linda N. y S. ejidos, E. Ignacio Romo y O. Saturnino Arlanzón.

Otra al sitio de Carraspinosa, de 24 áreas, linda N. Feliciano Julián, S. Saturnino Arlanzón, E. Esteban Diez y O. arroyo.

Otra al mismo sitio, de 14 áreas, linda N. Feliciano Julián, S. Victoriana Abad, E. Benito García y O. Emiliano Romo.

Otra al llano de Valde la Carrera, de 24 áreas, linda N. y S. cabeceras, E. Feliciano Julián y O. Victoriana Abad.

Otra en La Quemada, de 36 áreas, linda N. Santiago Abad, sur raya de Villamayor, E. Feliciano Julián y O. Victoriana Abad.

D. Teodoro Arlanzón Rubio.—Una tierra al sitio de Carraspinosa, de 12 áreas, linda N. Manuel Abad, S. Benito García, E. Pedro Tomé y O. Lucio Lara.

Otra al mismo sitio, de 24 áreas, linda N. arroyo, S. Josefa Moral, E. Julián Martínez y O. Especioso Martínez.

Otra en el Vallejo la Fuente, de 20 áreas, linda N. y S. ejidos, este Julián Martínez y O. Especioso Martínez.

Otra al sitio de Cabezota, de 14 áreas, linda N. camino, S. ejidos, E. Valentina Lara y O. Sabino Lara.

Otra al mismo sitio, de 12 áreas, linda N. ejidos, S. Vicente Julián, E. Vicente Diez y O. Manuel Abad.

Otra en La Quemada, de 28 áreas, linda N. ejidos, S. raya de Villamayor, E. Pedro Tomé y O. Víctor Romo.

Otra al sitio de Fuente Mortero, de 24 áreas, linda N. ejidos, S. Hilario Quintana, E. Medardo Arlanzón y O. Eleuterio Porres.

D. Eleuterio Arlanzón Delgado.—Una tierra al sitio de la Carredonda, de 12 áreas, linda N. ejidos. S. raya de Villamayor, E. Daniel Cejudo y O. Victoriano Cuñado.

Otra a la Quemada, de 24 áreas, linda N. camino, S. raya de Villamayor, E. Daniel Cejudo y O. Victoriano Cuñado.

Otra al sitio de Carraspinosa, de 19 áreas, linda N. Daniel Cejudo, S. Victoriano Cuñado, E. Esteban Diez y O. cabeceras.

Otra al camino Montuenga, de 36 áreas, linda N., S. y E. camino y O. Daniel Cejudo.

Otra al camino Encinillas, de 16 áreas, linda N. Vicente Diez, S. Valentina Lara, E. Saturnino y O. camino.

D. Miguel Abad Ausín.—Una tierra al sitio de Cabezota, de 16 áreas, linda N. ejido, S. cabeceras, E. cárcava y O. Santiago Abad.

Otra en el Centenal, de 10 áreas, linda N. ejidos, S. cabeceras, este Hilario Quintana y O. Feliciano Julián.

Otra al sitio de La Quemada, de 36 áreas, linda N. ejido, S. raya de Villamayor, E. Víctor Romo y oeste Juliana Moral.

Otra al mismo sitio, de 12 áreas, linda N. cabeceras, S. raya de Villamayor, E. Víctor Romo y O. Antonio Lara.

Otra en Las Cabezadas, de 24 áreas, linda N. ejido, S. camino, E. Josefa Moral y O. Medardo Arlanzón.

Otra al sitio del Vallejo la Fuente, de 40 áreas, linda N. ejidos, sur Basilisa Diez, E. ejidos y O. arroyo.

Otra al sitio de Valde la Carrera, de 40 áreas, linda N. cabeceras, S. Isidoro Abad, E. camino y oeste Luis Hernando.

Otra al mismo sitio, de 24 áreas, linda N. cabeceras, S. ejidos, este Luis Hernando y O. Martiniano Diez.

Otra en el Alto la Cabeza, de 14 áreas, linda N. y S. cabeceras, este Isidoro Abad y O. Valentina Lara.

Otra en El Alto la Cabeza, de 10 áreas, linda N. Isidoro Abad, sur Valentina Lara, E. cabeceras y oeste Saturnino Arlanzón.

Otra en Camino Valdorro, de 20 áreas, linda N. Juliana Moral, sur Benito García, E. Saturnino Arlanzón y O. Víctor Romo.

D. Clemente Arlanzón Alonso.—Una tierra al sitio de La Salceda, de 75 áreas, linda por N. Luis Pedrosa, E. baldíos, S. carril y oeste corral.

Otra al sitio de El Vallejo la Fuente, de 20 áreas, linda N. y S. baldíos, E. Feliciano San Mamés y O. Mariano Revilla.

Otra en La Salceda, de 10 áreas, linda N. Feliciano García, S. cabeceras, E. Eusebio Arlanzón y oeste camino.

Otra al sitio Colorado, de 10 áreas, linda N. camino, S. Hilario Temiño, E. Clemente Arlanzón y O. Feliciano García.

Otra al sitio Alto la Cabeza, de 12 áreas, linda N. herederos de Primo Arlanzón, S. Isidro Temiño, E. terreno de Madrigalejo y oeste camino.

Otra en dicho término, de 12 áreas, linda N. y S. camino, este Braulio Ortega y O. Saturnino García.

D. Luis Revilla Azofra.—Una tierra al sitio de Los Palomares, de 70 áreas, linda N. camino, E. Hilario Delgado, S. cabeceras y O. baldíos.

Otra al sitio de El Colorado, de 24 áreas, linda N. Mariano Arlanzón, E. Ignacio Ausín, S. camino y O. Mariano Revilla.

Otra al Alto la Cabeza, de 12 áreas, linda N. Rufino Revilla, este

Mariano Revilla, S. Serapio Santa María y O. camino.

Otra al mismo sitio, de 12 áreas, linda N. Lorenzo Cuesta, S. Serapio Santa María, E. Saturnino Arlanzón y O. Isidro Temiño.

Otra en La Salceda, de 12 áreas, linda N. Hilario Temiño, S. Lorenzo Cuesta, E. erial y O. camino.

Otra en La Mirleva, de 30 áreas, linda N. raya de la granja Quintanilleja, E. Jesús Mungía, S. erial y O. ejidos.

D. Santiago Arlanzón Sáiz.—Una tierra al sitio de El Alto la Cabeza, de 24 áreas, linda N. Donato Revilla, S. Aniano Revilla, E. tierras de Madrigalejo y O. camino.

Otra al mismo sitio, de 12 áreas, linda N. Ignacio Ausín, E. tierras de Madrigalejo, S. Longinos Lara y O. camino.

Otra al sitio de El Camino de Madrigalejo, de ocho áreas, linda norte camino, S. Hilario Temiño, este Rufino Revilla y O. Hilario Delgado.

Otra en El Alto del Vallejo de la Fuente, de 12 áreas, linda N. Serapio Santa María, S. Longinos Lara, E. perdido y O. carril.

Otra al sitio de Las Cabezadas, de 20 áreas, linda N. perdido, sur carril, E. Donato Revilla y O. Gregorio Azofra.

Otra a La Salceda, de 34 áreas, linda N. Isidro Temiño, S. perdido, E. Hilario Delgado y O. Serapio Santa María.

Otra al mismo sitio, de 34 áreas, linda N. carril, S. perdido, E. Feliciano Temiño y O. Isidro Temiño.

Otra en La Salceda de abajo, de 18 áreas, linda N. Simeón Temiño, S. carril, E. Florencio Arlanzón y O. Filomena Diez.

Otra al mismo sitio, de 18 áreas, linda N. Isidro Temiño, S. carril, E. Gregorio Azofra y O. Donato Revilla.

Otra a La Salceda, de 12 áreas, linda N. Feliciano Quintana, sur Luis Pedrosa, E. perdido y oeste camino.

Otra al Rebollo, de 20 áreas, linda N., S., E. y O. ribazo.

D. Florencio Arlanzón Arlanzón.—Una tierra al sitio de El Alto de Cabeza, de 36 áreas, linda N. y E. camino, S. Victoriano Lara y O. el mismo.

Otra al mismo sitio, de 14 áreas, linda N. Longinos Lara, S. Victoriano Lara, E. Saturnino García y O. camino.

Otra al mismo sitio, de 14 áreas, linda N. Tomás Revilla, E. raya de

Madrigalejo, S. Indalecio Ortega y O. camino.

Otra al Colorado, de 14 áreas, linda N. Hilario Delgado, E. raya, S. Saturnino García y O. camino.

Otra al mismo sitio, de 14 áreas, linda N. Primo Arlanzón, E. Mariano Revilla, S. Aniano Revilla y oeste camino.

Otra al Camino Madrigalejo, de 24 áreas, linda N. y O. camino, E. raya y S. Donato Revilla.

Otra al Vallejo la Fuente, de 36 áreas, linda N. y S. ejidos, E. Donato Revilla y O. Donato Azofra.

Otra al Sitio de Las Cabezadas, de 12 áreas, linda N. Tomás Revilla, E. ejidos, S. Mariano Temiño y O. Primo Arlanzón.

Otra en La Salceda, de 36 áreas, linda N. camino, S. raya, E. Isidro Temiño y O. Jesús Munguero.

Otra al sitio del Camino Zuel, de 10 áreas, linda N. Longinos Lara, S. Hilario Temiño, E. Rufino Revilla y O. camino.

Otra en Torre, de 24 áreas, linda N. Mariano Revilla, S. Jesús Munguía, E. Saturnino García y oeste Hilario Delgado.

Todas estas fincas son de tercera calidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 9 de marzo de 1926.— Julián de Cominges.

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

##### Circular.

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director General de la Deuda y Clases Pasivas en circular de 8 de septiembre de 1924, y disposiciones complementarias, se recuerda a los señores Maestros jubilados y pensionistas del Magisterio Nacional Primario, la obligación que tienen de pasar la revista anual durante el próximo mes de abril en la forma acostumbrada, o sea los que residen en la capital ante el Jefe de la Sección y los que habiten fuera de ella ante los respectivos Alcaldes, remitiéndose por ésta a esta Oficina antes del día 3 de mayo los documentos en que se justifique y en los que deben constar el certificado que acredite su derecho a la pensión y la clase y número de la cédula de los interesados, a no ser que estén exentos de ella, y fe de vida y existencia; bien entendido

que serán dados de baja en nómina los que no cumplan con lo que se les ordena.

Los señores Alcaldes darán conocimiento de esta Circular bajo su más estrecha responsabilidad a los señores Maestros y pensionistas del Magisterio que residan en sus respectivos distritos.

Burgos 18 de marzo de 1926.— El Jefe, Paulino Saldaña Alonso.

#### ELECCIONES DE COMPROMISARIOS PARA SENADORES

Lista de los señores con derecho a la elección de compromisarios para Senadores, para el corriente año, formada con arreglo a lo prevenido en el artículo 35 de la ley de 8 de febrero de 1877.

##### Barbadillo del Mercado.

###### Concejales.

- D. Emilio González Elvira.
- D. Juan Peña Camarero.
- D. Emilio del Alamo Ruiz.
- D. Vicente Vega Camarero.
- D. José Muñoz Maeso.
- D. Pedro Terrazas Molinero.
- D. Enrique Moral Portugal.

###### Contribuyentes.

- D. Andrés Sastre, que satisface de contribución 48'81 pesetas.
- D. Benito Ibeas, 72'09.
- D. Braulio Cerreda, 30'80.
- D. Eustasio Hacinas, 33'20.
- D. Emiliano Vega, 447'25.
- D. Eduardo Maeso, 62'86.
- D. Francisco de Domingo, 40'50.
- D. Felipe Camarero, 31'71.
- D. Hermógenes Salas, 77'18.
- D. José Moral, 389'63.
- D. Julián Marañón, 29'41.
- D. José Sáez, 261'32.
- D. José de Domingo, 44'65.
- D. Juan González, 34'55.
- D. Julio Heras, 35'77.
- D. Luis Heras, 43'97.
- D. Luis Blanco, 44'10.
- D. Lino Cerreda, 30'37.
- D. Leoncio de las Heras, 39'69.
- D. Mariano de Domingo, 56'41.
- D. Ponciano Heras, 30'04.
- D. Sinfioriano Sainz, 29'73.
- D. Sixto García, 39'20.
- D. Teófilo Sainz, 38'02.
- D. Valeriano Peña, 92'74.
- D. Vicente Sebastián, 154'40.
- D. Valentín de las Heras, 30'67.
- D. Victoriano Moral, 30'67.

##### Quintanilla de la Mata.

###### Concejales.

- D. Dativo de Haro García.
- D. Justo Santillán Quintanilla.
- D. Miguel Orcajo García.
- D. Paulino García García.

- D. Tomás Angulo Arribas.
- D. Valentín Santillán García.

###### Contribuyentes.

- D. Sabiniano Rodríguez, que satisface de contribución 158'32 pesetas.
- D. Cleto García, 148'14.
- D. Marceliano García, 139'88.
- D. Antonio García, 104'64.
- D. Casimiro Rodríguez, 86'82.
- D. Daniel Santillán, 76'76.
- D. Emilio Mena, 74'81.
- D. Maurilio Andrés, 73'45.
- D. Pedro García, 67'92.
- D. Benigno Delgado, 67'08.
- D. Francisco de Haro, 64'04.
- D. Celedonio Angulo, 67'08.
- D. Constantino Páramo, 51'42.
- D. Luis Quintanilla, 47'64.
- D. Paulino Rodríguez, 45'99.
- D. Adolfo Rodríguez, 43'20.
- D. Feliciano Rodríguez, 42'68.
- D. Manuel Mamolar, 42'20.
- D. Isaías García, 38'55.
- D. Díoceleciano Andrés, 38'24.
- D. Lorenzo Angulo, 37'60.
- D. Agapito Peña, 36'78.
- D. Félix Rodríguez, 35'28.
- D. Domingo Santillán, 26'78.

###### Agés.

###### Concejales.

- D. Eusebio Izquierdo García.
- D. Hipólito Palacios García.
- D. Segundo García y García.
- D. Julián Palacios Saenz.
- D. Santiago García Martín.
- D. Manuel García Martín.

###### Contribuyentes.

- D. Segundo García, que satisface de contribución 403'66 pesetas.
- D. Nicomedes Martín, 91'41.
- D. Elías Echevarría, 76'76.
- D. Pablo Izquierdo, 71'72.
- D. Gregorio Izquierdo, 68'15.
- D. José Martínez, 67'50.
- D. Victoriano Gómez, 65'10.
- D. Luis García, 62'63.
- D. José Izquierdo, 59'28.
- D. Manuel Martínez, 60'10.
- D. Cándido Palacios, 59.
- D. José Colina, 56'43.
- D. Leandro García, 55'05.
- D. Timoteo Izquierdo, 55'27.
- D. Diego Izquierdo, 52'67.
- D. Marcelino García, 50'81.
- D. Julián Martín, 50'69.
- D. Simeón García, 50.
- D. Vicente Izquierdo, 49'38.
- D. Donato Ruiz, 49.
- D. Esteban García, 46'15.
- D. Román Palacios, 46.
- D. Roque Ruiz, 45'43.
- D. Toribio Martín, 45'40.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos.

D. Pedro Lizaur Paul, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador D. José Ramón Echevarrieta, en nombre de la Sociedad Regular colectiva, que gira en esta plaza bajo la razón social García y Martínez, con el título «Los dos Chauffeurs», contra D. Epifanio de la Gándara, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así.

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 8 de marzo de 1926; el señor D. Pedro Lizaur Paul, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, promovidos por el Procurador D. José Ramón Echevarrieta, en nombre y con poder de la Sociedad Regular colectiva, que gira en esta plaza bajo la razón social García y Martínez, con el título «Los dos Chauffeurs», defendida por el Letrado D. Pedro Alfaro, contra D. Epifanio de la Gándara Ustara, en reclamación de 1248 pesetas, intereses y costas.

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Epifanio de la Gándara Ustara, a que luego que sea firme esta sentencia pague al demandante la sociedad regular colectiva, que gira en esta plaza, bajo la razón social García y Martínez, con el título «Los dos Chauffeurs», la cantidad de 1248 pesetas que se le reclaman, con más los intereses legales de dicha suma, desde el día 12 de agosto de 1925 en que debió realizar el pago, imponiéndole las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma que previenen los artículos 282 y siguiente de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Lizaur.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor D. Pedro Lizaur Paul, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, hallándose celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que doy fé.—Ante mí.—P. H., Miguel Pinto.

Y para que sirva de formal notificación al demandado rebelde don Epifanio de la Gándara Ustara, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL

de esta provincia, expido el presente en Burgos a 11 de marzo de 1926.—Pedro Lizaur.—El Secretario.—P. H., Miguel Pinto.

**Briviesca.**

*Cédula de citación.*

Rojo Palomar (Justo) y Rojo (Santos), cuyo segundo apellido se ignora, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Ins-

trucción de Briviesca, para prestar declaración e instruirles de los derechos que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en la causa que por desaparición de su padre Pedro Rojo López, instruye dicho Juzgado con el número 7 de este año.

Briviesca 15 de marzo de 1926.—El Secretario judicial, P. S., Abdón Núñez.

**OBRAS PUBLICAS**

Relación nominal rectificada de los propietarios a quienes afecta la expropiación de las obras de ampliación que habrán de verificarse en la Estación de Sotoscueva, línea de La Robla, según proyecto aprobado por Real orden de 19 de enero de 1926, en el término municipal de Merindad de Sotoscueva.

| Número de orden. | Nombres de los propietarios.      | Vacindad de los mismos.        | Clase de la finca. |
|------------------|-----------------------------------|--------------------------------|--------------------|
| 1                | Isidro Gómez                      | La Parte                       | Labrantía.         |
| 2                | Domingo Gomez                     | Entrambosrios                  | Idem.              |
| 3                | Caridad Gómez                     | Quint. <sup>a</sup> Sotoscueva | Idem.              |
| 4                | Marcelina Pereda                  | Villabáscos                    | Idem.              |
| 5                | Antonio Gómez                     | Villarcayo                     | Idem.              |
| 6                | Nicolás Porres e Ignacio González | Quisicedo                      | Prado.             |
| 7                | Manuel Llano                      | Madrid                         | Idem.              |
| 8                | Narciso Gómez                     | Quisicedo                      | Idem.              |
| 9                | Gregorio Gómez                    | Quint. <sup>a</sup> Sotoscueva | Huerta.            |
| 10               | Hdros. de José López              | Quisicedo                      | Prado.             |
| 11               | Antonio Gómez                     | Entrambosrios                  | Idem.              |
| 12               | León Ruiz                         | Quisicedo                      | Idem.              |
| 13               | Gorgonio Martínez                 | Quint. <sup>a</sup> Sotoscueva | Idem.              |
| 14               | Gabriela Ruiz                     | Idem.                          | Idem.              |
| 15               | Zoila Revuelta                    | Francia                        | Idem.              |
| 16               | Cándido Gómez                     | Quint. <sup>a</sup> Sotoscueva | Idem.              |
| 17               | Marta Peña                        | Idem.                          | Idem.              |
| 18               | Celedonio Gómez                   | Idem.                          | Idem.              |
| 19               | Sandalio Gómez                    | Idem.                          | Idem.              |
| 20               | Idem.                             | Idem.                          | Idem.              |
| 21               | Hdros. de Manuel Gómez            | Entrambosrios                  | Idem.              |
| 22               | Ildefonso Gómez                   | La Parte                       | Idem.              |
| 23               | Eusebio Sainz                     | Quint. <sup>a</sup> Sotoscueva | Idem.              |
| 24               | José López                        | Idem.                          | Idem.              |
| 25               | Ignacia Gómez                     | Idem.                          | Idem.              |

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días, sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, con arreglo a lo prescrito en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 12 de marzo de 1926.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Báscones.

**Anuncios Oficiales**

*Alcaldía de Pino de Bureba.*

A instancia de Nicolás Arriaga Ojeda y para que surta los efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Nicolás Arriaga Ojeda, alistado en el reemplazo de 1923 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los trece años últimos de Antonio y Alejandro Arriaga Ojeda, y cuyas circunstancias son las siguientes: son hijos de Antonio Arriaga y de Marina Ojeda, nacieron en Castellanos de Bureba, provincia de Burgos, el día

12 de junio de 1889, teniendo por lo tanto ahora, si vive, 36 años el primero, y el segundo el día 3 de octubre de 1887, teniendo por lo tanto ahora si vive 38 años, su estado era el de solteros y de oficio labradores al ausentarse Antonio hace 17 años, y Alejandro hace 14 años, del pueblo Castellanos de Bureba que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticia del paradero actual o durante los trece

años últimos de los expresados Antonio y Alejandro Arriaga Ojeda, que tengan a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Pino de Bureba 12 de marzo de 1926.—El Alcalde, Teófilo González.

*Alcaldía de Fontioso.*

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1924-25, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Fontioso 11 de marzo de 1926.—El Alcalde, Antonio López.

Igual anuncio hace el Alcalde de La Horra.

Respecto de las de 1920-21, 1921-22 y 1922-23, Villayuda.

Respecto del ejercicio trimestral de 1924, La Horra.

*Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.*

Necesitando adquirir este Regimiento las prendas que a continuación se relacionan, los constructores que lo deseen remitirán modelos y proposiciones escritas antes del día 23 del actual, ajustándose a las condiciones siguientes:

Primera. Los materiales serán de producción nacional, y los géneros puestos en el Repuesto del Cuerpo libres de todo gasto.

Segunda. Los concursantes se comprometerán a no variar los precios durante la entrega de su construcción, expresando el plazo máximo de su entrega total, que no podrá exceder de dos meses.

Tercera. Todos los pagos que haga este Cuerpo están sujetos al descuento del 1'20 por 100, advirtiéndose que cuenta el mismo con fondos suficientes para verificar el pago en las fechas de entrega.

Cuarta. Las proposiciones vendrán en sobres cerrados y lacrados, dirigidos al Comandante Mayor para ser abiertos en el acto de reunirse la Junta económica, comunicándoseles oportunamente a los concursantes la resolución que se adopte.

Quinta. Se considerarán como no presentadas las proposiciones y modelos que no se ajusten a estas bases, ajustándose éstos últimos estrictamente a cuanto determina el

vigente Reglamento de uniformidad del Arma y disposiciones posteriores, por lo que respecta a forma o hechura.

Sexta. Los modelos no aceptados, serán recogidos por sus dueños o legítimos representantes por su cuenta, en el plazo de un mes, desde la fecha del cierre del concurso, perdiéndose el derecho a la reclamación después de pasado dicho tiempo.

Séptima. El importe de estos anuncios será satisfecho a prorrato por los adjudicatarios.

Seiscientas chaquetas kaki de verano.

Seiscientos pantalones kaki de verano.

Seiscientas gorras de plato kaki de verano.

Seiscientas chaquetas de paño kaki invierno.

Seiscientos pantalones de paño kaki invierno.

Seiscientos gorros de paño kaki.

Seiscientos capotes de paño kaki.

Seiscientas gorras de plato de paño kaki de invierno.

Burgos 5 de marzo de 1926.—El Comandante Mayor, Salvador Portillo.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

*Junta vecinal de Regumiel de la Sierra.*

El día 7 de abril próximo, y hora de las once, tendrá lugar en la casa vecinal de este pueblo, la subasta de 495 pinos secos y desarraigados marcados en todo el monte de Regumiel y pertenecientes al mismo, bajo el tipo y tasación de 2.745 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 218, correspondiente al día 24 de septiembre último.

Regumiel 16 de marzo de 1926.—El Presidente en funciones, Alberto Pablo.

*La Ribereña del Duero, S. A.*

Se convoca a Junta general ordinaria conforme establece el artículo 13 de sus Estatutos, a los señores accionistas de la misma para el día 30 del actual, a las once, en el domicilio social de esta villa, Alcolea, 2, 2.º, para el examen y aprobación de cuentas, memoria y demás actos del ejercicio de 1925.

Aranda de Duero 18 de marzo de 1926.—El Presidente, Prudencio Martínez Arambarri.